



de atender de lo propio, meditando en la  
 diligencia en que se encuentran. Por tanto  
 de la Junta de Propios y Rentas de esta  
 se ordena a este subdelegado en las papeles  
 generales que se toman a los de mas  
 de los

Obras en los  
 pios.  
 no se excusa  
 sin lic. de la  
 Junta de Prop.

El Sr. D. Pedro Pablo Pujadas y Alvarado  
 de la J. de Propios de esta villa que  
 por el presente me pide el que se le  
 comunico de esta Corporacion en virtud  
 de las facultades, de la que queda  
 prevenida a la Policia y en virtud de  
 la misma Corporacion se le ha  
 que se haga saber a los señores  
 de la villa que se halla establecida  
 el concepto que el Regimiento de  
 obligacion de repandee y de  
 de las obras que se venen a  
 las que estan prevenidas para  
 la que se repanda. Por tanto  
 se acuerda. Que luego se notifique  
 a los señores de la villa y Regimiento de

